

## RESOLUCION JUNTA ELECTORAL FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF

En Ferrol, a 18 de Julio de 2016, se reúnen en la sede de la Oficina Electoral de la Federación Española de Surf los siguientes miembros titulares de la Junta Electoral Federativa D. PEDRO GUITIERREZ GOMEZ, D. ADRIAN SEOANE, y D. DAVID CASTELOS LOPEZ:

I.- En fecha 2 de julio de 2016 D. Ricardo Bilbao Cano presentó reclamación al censo provisional publicado en el proceso electoral, solicitando su incorporación como Técnico de DAN, por ser técnico de la Federación Cántabra de Surf, y entrenador de varios deportistas de alto nivel.

II.- Efectivamente consta en la Federación tanto su condición de técnico de la Federación Cántabra, como entrenador de deportistas de alto nivel, por lo que procede estimar su reclamación debiendo ser incluido en el Censo de Técnicos D.A.N.

En virtud de la competencia otorgada en el artículo 13. E) del Reglamento Electoral de la Federación Española de Surf, y habiendo alcanzado acuerdo por unanimidad en la reunión celebrada,

### LA JUNTA ELECTORAL RESUELVE

Estimar la reclamación efectuada por D. Ricardo Bilbao Cano, y su inclusión en el censo como Técnico DAN, debiendo quedar así recogido en el censo definitivo.

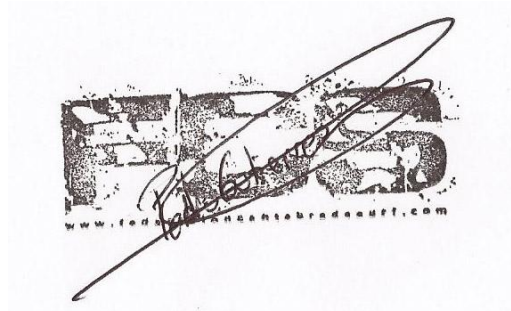
En virtud de lo dispuesto en el art. 23 y siguientes de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, esta resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Fdo. El Secretario



D. Adian Seoane-Pampín Ippel

Fdo.VB Presidente



D. Pedro Gutiérrez Gómez